



Universidad Nacional de Lanús

137/09

Lanús, 23 de diciembre de 2009

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 171/05 de fecha 28 de diciembre de 2005, y el expediente N° 2804/09, correspondiente a la 9° Reunión del Consejo Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se estableció una nueva dedicación docente, con la finalidad de buscar la armonización de las dedicaciones docentes establecidas por esta Universidad, con las previstas en el Sistema Universitario en general;

Que, a tal fin, se procedió a circunscribir la dedicación "Simple" de veinticuatro (24) horas mensuales para los Docentes - Investigadores ordinarios que concursaron con dicha carga horaria, hasta cumplir con el período de su respectivas designaciones;

Que, asimismo, se creó la dedicación simple de cuarenta (40) horas mensuales para todas las categorías docentes;

Que, no obstante, la circunstancia de contar con docentes que no alcanzan a completar en su asignación de tareas la dedicación "Simple" de cuarenta (40) horas mensuales, aconseja establecer una dedicación de veinticuatro (24) horas mensuales, para los casos que así lo requieran;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el inc. g) del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer una dedicación docente "Simple Común" de veinticuatro (24) horas mensuales, manteniendo la dedicación "Simple Normal" de cuarenta (40) horas mensuales, las que se deberán explicitar en cada caso cuando se solicite la asignación de dedicación respectiva.

ARTICULO 2°: La presente Resolución se aplicará a partir del Ciclo Lectivo 2010.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Jose Pablo Abd Marcelo Musante